

CIRCULAR NRO. 281

Fecha: 05-03-2024

Régimen de Regularización - Decreto N° 388/24 MHF

Con el [Decreto N.º 388/24](#) y la [Resolución N.º 34/2024](#) la provincia de Entre Ríos establece el Régimen de Regularización Fiscal para la cancelación de tributos adeudados con ATER.

1. Obligaciones incluidas:

Se podrán incluir obligaciones vencidas hasta el 31/12/2023 a modo ejemplificativo se podrá incluir:

- Ingresos brutos y profesiones liberales, hasta el periodo 11/2023.
- Automotor hasta el último vencimiento del 2023.
- Inmobiliario urbano hasta el último vencimiento del 2023.
- Inmobiliario rural hasta el último anticipo del 2023.
- Tasas retributivas.

La adhesión incluye los intereses y multas:

Se podrá adherir cualquier deuda independiente de que se encuentre intimada, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso tributario, juicio de ejecución fiscal en concurso preventivo o quiebra o en otros regímenes de regularización (sin quita) vigentes o caducos.

También se podrán adherir las deudas de rectificativas espontaneas cuyo vencimiento original era anterior al 31/12/2023.

Al contrario, no se podrán adherir aquellas deudas sobre las cuales se hubiere formulado denuncia penal y/o estén vinculadas a un proceso penal y también aquellas deudas por las que se encuentre vigente un plan especial que contempló quita de intereses y multas.

Aclaraciones especiales:

- Deudas en apremio: a los fines de la inclusión en la moratoria se tiene en cuenta la fecha de vencimiento original y no la fecha del apremio.
- Deudas provenientes de ajustes de fiscalización: la inclusión de estas deudas incluye la conformación de la pretensión fiscal y concluye el proceso de fiscalización.
 - Vencimiento especial 30/07/2024.
- Deudas en Concurso preventivo o quiebra: para estas deudas se deberá pedir autorización judicial para su inclusión.
 - Vencimiento especial 31/05/2024.

2. Vigencia:

El plazo para el acogimiento será desde el 01/03/2024 hasta el 30/04/2024 inclusive.

ATER tiene la facultad de prorrogar el vencimiento por 30 días corridos.

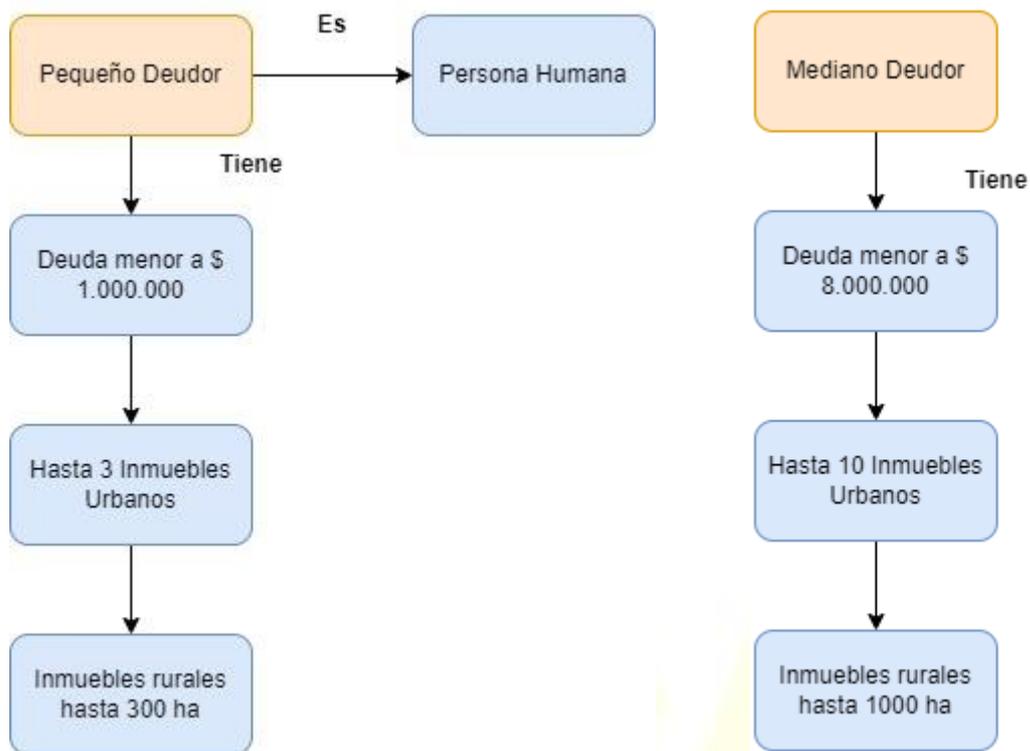
Aquellos casos con vencimiento especial deberán comunicar la intención de adherirse con anterioridad a la finalización del vencimiento general (30/06/2024).

3. Tipos de contribuyentes:

Los contribuyentes se clasificarán en pequeños, medianos y grandes deudores a fin de obtener distintas alternativas de financiación.

Las deudas correspondientes a agentes de Percepción/Retención y aporte obrero de ley 4035 no se clasificarán y tendrán su opción de financiación propia.

Aclaración: A fin de determinar la clasificación no se tendrán en cuenta participaciones menores al 20%.



Quienes no se encuadren como pequeño o mediano deudor son considerados Grandes deudores.

4. Opciones de financiación:

> Pequeños Deudores

Cuotas	Condonación		Anticipo	Interés de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	100%	80%	0	0	-
3 (tres)	100%	60%	0	48% anual	3000
6 (seis)	100%	50%	5%	72% anual	3000
12 (doce)	100%	40%	5%	96% anual	3000
18 (dieciocho)	75%	30%	10%	120% anual	3000

> **Medianos deudores**

Cuotas	Condonación		Anticipo	Interés de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	100%	80%	0	0	-
3 (tres)	75%	50%	0	72% anual	5000
6 (seis)	75%	40%	5%	96% anual	5000
12 (doce)	75%	30%	5%	120% anual	5000

> **Resto de deudores**

Cuotas	Condonación		Anticipo	Interés de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	100%	80%	0	0	-
3 (tres)	75%	50%	0	72% anual	20000
6 (seis)	75%	40%	5%	96% anual	20000
12 (doce)	75%	30%	5%	120% anual	20000

> **Agentes de retención y percepción:**

Cuotas	Condonación		Anticipo	Interés de financiación	Cuota mínima
	Multas	Intereses			
Contado	50%	30%	0	0	-
3 (tres)	30%	10%	10%	96% anual	20000

Los planes se amortizarán por medio del sistema de amortización francés (cuotas iguales).

El anticipo o pago único vencerá el viernes de la semana siguiente a la adhesión.

Las cuotas vencerán los días 15 de cada mes o día hábil posterior.

5. Caducidad:

- Planes hasta 12 cuotas: con la falta de cancelación de 1 cuota a los 30 días corridos de su vencimiento.
- Planes más de 12 cuotas: con la falta de cancelación de 2 cuotas consecutivas o alternadas a los 30 días del vencimiento de la segunda cuota impaga o a los 60 del vencimiento de la última cuota del plan.

La caducidad del plan hace que se pierdan todos los beneficios de condonación de intereses y multas.

Producida la caducidad del plan los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado y se derivara la deuda para su cobro por vía de Apremio Fiscal.

6. Otras disposiciones:

Se condonarán el total de las multas por infracciones a los deberes formales y sus intereses siempre que se cumpla el deber omitido con al menos 15 días hábiles antes del vencimiento para acogerse, si no hay prórroga es el 10 de abril.

A fin de adherirse al régimen de regularización se deberá incluir la totalidad de la deuda no prescrita de todos los tributos (excepto deuda con denuncia penal).

7. Adhesión:

La adhesión se hará exclusivamente a través de la web en “SERVICIOS ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS” disponible en la página de la AFIP.

Para las adhesiones vía web se deberá contar con el Domicilio Fiscal Electrónico.

A modo de excepción y con turno previo los pequeños deudores por impositivos de automotor e inmobiliario podrán realizar la adhesión en las oficinas de la ATER.

Quedamos a disposición por cualquier consulta o aclaración.

Consultora Marturet & Asoc.

